

Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas *en Hispania*

(de los Flavios a los Severos)

Estíbaliz Ortiz-de-Urbina (coord.)



Estíbaliz Ortiz-de-Urbina
(coord.)

Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas en *Hispania*

(de los Flavios a los Severos)



Sevilla 2019

COLECCIÓN HISTORIA

DIRECTOR

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Universidad de Sevilla.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua. Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz. Prof.^a Tit. de Historia Medieval. Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria. Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua. Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna. Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Catedrático de Historia de América. Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a Oliva Rodríguez Gutiérrez. Prof.^a Tit. de Arqueología. Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea. Universidad de Sevilla.

COMITÉ CIENTÍFICO

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña.
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail; Directeur, Casa de Velázquez, Madrid.
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa.
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle.
Prof.^a Dr.^a Isabel Burdiel. Catedrática de H.^a Contemporánea de la Universidad de Valencia y Premio Nacional de Historia 2012.
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo.
Prof.^a Dr.^a Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina all'Università di Firenze.
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid.
Prof.^a Dr.^a Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar der Universität Zürich, Suiza.
Prof.^a Dr.^a Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine à l'Université de Bourgogne, Dijon.
Prof.^a Dr.^a Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto.
Prof.^a Dr.^a Dircce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts.
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris.
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia.
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Prof. für Neueste Geschichte, Ludwig-Maximilians Universität, München.
Prof.^a Dr.^a M.^a Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona.
Prof.^a Dr.^a Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela.
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge à l'Université de Strasbourg.

Avalado por



Promovido por



Colección Historia
Núm. 363

COMITÉ EDITORIAL

José Beltrán Fortes
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)
Araceli López Serena
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez
Rafael Fernández Chacón
María Gracia García Martín
Ana Ilundáin Larrañeta
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Manuel Padilla Cruz
Marta Palenque Sánchez
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda
José-Leonardo Ruiz Sánchez
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

La publicación de esta obra colectiva ha sido subvencionada por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Proyecto de I+D *La construcción política de los territorios romanos en Hispania citerior (69-235): un análisis de las fuentes escritas* [HAR2015-65526-P (MINECO/FEDER, UE)].



Motivo de cubierta: Imagen modificada por la editora a partir de la obra de Lawrence Alma-Tadema, *An exedra* (1869).

© Editorial Universidad de Sevilla 2019
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: <<https://editorial.us.es>>

© Estíbaliz Ortiz-de-Urbina (coord.) 2019

© De los textos, los autores 2019

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN: 978-84-472-2899-7
Depósito Legal: SE 1900-2019

Diseño de cubierta: Cuadratín Estudio
Maquetación: Cuadratín Estudio
Impresión: Imprenta Sand

Nihil est enim illi principi deo qui omnem mundum regit, quod quidem in terris fiat, acceptius quam concilia coetusque hominum iure sociati, quae civitates appellantur.

Cicerón, *De re publica* (Sobre la gestión pública), 6, 13.

«Nada hay, de lo que se hace en la tierra, que tenga mayor favor cerca de aquel dios sumo que gobierna el mundo entero, que las agrupaciones de hombres unidos por el vínculo del derecho, que son las llamadas comunidades cívicas (*civitates*)».

Ὅ τῃ πόλει οὐκ ἔστι βλαβερόν, οὐδὲ τὸν πολίτην βλάπτει...

εἰ δὲ ἡ πόλις βλάπτεται, οὐκ ὀργιστέον, ἀλλὰ δεικτέον τῷ βλάπτοντι τὴν πόλιν τί τὸ παρορώμενον.

Marco Aurelio, *Tὰ εἰς ἑαυτὸν* (Meditaciones), 5, 22.

«Lo que no es dañino a la comunidad política/cívica (πόλις) tampoco daña al ciudadano (πολίτης)... Pero si la comunidad política/cívica es dañada, ¿no debes irritarte con el que daña a la comunidad política/cívica? ¿Qué justifica tu negligencia?».

ÍNDICE

Presentación	
Estibaliz Ortiz-de-Urbina	11

GEOGRAFÍA POLÍTICA

La geografía política de <i>Hispania citerior</i>	
Pilar Ciprés	19
La <i>Géographie</i> de Ptolémée, une source pour l'historien des communautés politiques de l' <i>Hispania</i> romaine?	
Arthur Haushalter	43

CIUDADANÍA Y JURISDICCIÓN

<i>Cives Romani e Municipales Latini:</i> Questioni di giurisdizione e tutela processuale nella <i>Hispania ulterior</i>	
Francesca Lamberti	61
La mención a la <i>tribus Quirina</i> en <i>Hispania citerior</i> : ciudadanía, autorrepresentación y cultura epigráfica	
Marta Fernández Corral	73

GESTIÓN DEL PATRIMONIO COLECTIVO

Colonias romanas y municipalización flavia en el valle medio del <i>Baetis</i> . Complementariedad en la administración del territorio y la gestión de sus recursos	
Salvador Ordóñez Agulla y Sergio García-Dils de la Vega	103

<i>Res publicae</i> y <i>res communes</i> en el contexto de las ciudades y comunidades cívicas hispanas Estíbaliz Ortiz-de-Urbina	135
<i>Decreta decurionum</i> in tema di gestione del patrimonio municipale Aniello Parma	167

RELIGIÓN Y SACERDOCIOS

El <i>Genius</i> como divinidad cívica en <i>Hispania citerior</i> : problemas para su estudio M. ^a Cruz González-Rodríguez	189
Los sacerdocios de las comunidades cívicas hispanas: algunas particularidades José A. Delgado Delgado	213

FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Un ejemplo particular de comunidad cívica en territorio militar: el <i>vicus</i> de <i>Ad legionem</i> (Puente Castro, León) Ángel Morillo Cerdán y Victorino García Marcos	239
Ciudad y territorio: la demarcación de los confines cívicos en <i>Hispania</i> a partir de época flavia Carolina Cortés-Bárcena	265
La place des <i>castella</i> dans l'organisation territoriale des cités de l'Occident romain Michel Tarpin	287

CAMBIOS DE RESIDENCIA Y CONTINUIDAD CÍVICA

Ciudadanía y residencia en <i>Hispania citerior</i> : una reflexión sobre la movilidad Alicia Ruiz-Gutiérrez	305
Crisis, ¿qué crisis? Élités locales y vida municipal durante las dinastías antonina y severiana: los testimonios hispanos Enrique Melchor Gil	329
Resúmenes de los artículos	353
Relación de autores	365

CIUDADANÍA Y RESIDENCIA EN *HISPANIA CITERIOR*: UNA REFLEXIÓN SOBRE LA MOVILIDAD*

ALICIA RUIZ-GUTIÉRREZ
Universidad de Cantabria

En el mundo romano la residencia no fue una condición necesaria para el disfrute de la ciudadanía, ni un medio posible para obtenerla en circunstancias normales. A pesar de que desde finales de la República la movilidad geográfica fue en aumento y con ella el número de personas que residían de forma temporal o definitiva en comunidades extranjeras, el principio de adscripción hereditaria de los ciudadanos a una patria local de origen no se vio alterado.

En efecto, tanto si había sido recibida de forma individual como colectiva, la ciudadanía romana o latina conllevaba la asignación oficial de una *origo* que no se perdía como consecuencia de la migración. Por lo tanto, el traslado a una nueva ciudad no suponía la desvinculación jurídica del migrante con respecto a su *civitas* originaria, y tampoco era un obstáculo para que ésta siguiera siendo transmitida a los hijos legítimos y libertos, aun cuando su nacimiento o manumisión, según el caso, se hubiera producido lejos de aquélla¹.

La consecuencia fue una dispersión de *cives* de distintas *origines* por todo el Imperio romano. Esta dispersión geográfica, que llegó a ser muy notable en el siglo II, se aprecia mejor en el caso de ciudades que parecen haber sido, por algún motivo, más propensas a la emigración. Dentro de la

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación titulado “Un imperio en movimiento: Web-SIG epigráfica y análisis histórico de la circulación de personas en el Occidente romano” (HAR2017-84711-P), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España.

1. Sobre el sentido jurídico de la *origo* cf. A. VISCONTI (1940), pp. 89-105; D. NÖRR (1965), cols. 433-473; Y. THOMAS (1996), *passim*.

Hispania citerior tenemos los ejemplos, muy llamativos, de *Clunia* y *Uxama Argaela*, sobre los que más adelante volveré. En el sentido contrario, urbes bien conectadas, con recursos económicos en abundancia u otros elementos a su favor, como podía ser una posición privilegiada desde el punto de vista político-administrativo, experimentaron un crecimiento espontáneo de su población con la llegada de extranjeros de diferentes procedencias. Las más dinámicas dentro de ellas, como *Tarraco*, llegaron a convertirse en verdaderos focos de cosmopolitismo².

En el contexto político del Imperio romano el ideal de habitar en la propia patria entró muy pronto en conflicto con la realidad de un mundo que se hizo grande por medio de la conquista y se conformó como un espacio de libre movilidad. La soberanía fue ejercida por Roma sobre una multitud de ciudades autónomas y jurídicamente independientes, al tiempo que muy conectadas unas con otras. La conectividad se asociaba a migraciones de largo alcance, pero también a una movilidad cotidiana, que facilitaba los intercambios culturales y económicos, sin implicar una experiencia de desarraigo con respecto a la propia patria.

Por un lado, la posibilidad de desplazarse sin perder el *status civitatis* asociado a la *origo* facilitó los traslados y vida itinerante; por otro, el alejamiento físico con respecto a la patria local provocaba dificultades, tanto dentro de ella, donde las obligaciones cívicas podían ser desatendidas, como en las comunidades de destino, donde el extranjero no podía disfrutar de la ciudadanía local. Estas dificultades de orden jurídico y social que provocaba la ruptura territorial con la ciudad de origen fueron mitigadas en parte, gracias a fórmulas como el *incolatus* y, con menor frecuencia, la *adlectio inter cives*.

Las fuentes jurídicas, en combinación con las epigráficas, nos permiten observar los cambios que fueron produciéndose a nivel normativo e ideológico para solucionar los problemas de integración del forastero que residía de forma continuada en una ciudad que no era la suya. Dentro de este proceso la pieza clave fue la regulación del *domicilium*, por medio del cual quedaron definidos dos niveles de pertenencia a la ciudad: la del *civis* o ciudadano completo y la del *incola* o mero residente.

A lo largo de las siguientes líneas nuestro objetivo será ofrecer una reflexión sobre esta temática histórica, centrándonos en el caso particular de la *Hispania citerior* y haciendo especial hincapié en los problemas metodológicos que plantea su estudio a través de las inscripciones.

2. R. ÉTIENNE y G. FABRE (1979), pp. 95-115.

I. LAS REFERENCIAS EPIGRÁFICAS A LA ORIGO Y SU PROBLEMÁTICA COMO INDICADORES DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Una larga tradición de estudios centrados en la movilidad geográfica en el Imperio romano ha tenido como punto de partida la identificación por medio de la epigrafía de individuos desplazados de su patria de origen³. Para el cribado de las inscripciones, además de otros indicadores⁴, se han usado con frecuencia las referencias a la ciudad de *origo*. No hay duda de que la epigrafía es muy generosa con este tipo de información; de ahí que un buen número de trabajos se haya alimentado total o parcialmente de ella. Sin embargo, es preciso evitar caer en automatismos a la hora de reconstruir teóricas dinámicas migratorias por medio de las menciones epigráficas a la *origo*, ya que su estudio plantea no pocas dificultades.

Hoy en día romanistas e historiadores reconocen que este elemento adquirió un sentido técnico-jurídico ya a comienzos del siglo I a.C., y no en el II d.C. como se había creído en el pasado⁵. Esta idea se basaba en el edicto de Adriano recogido en un rescripto de Diocleciano y Maximiano, referente a las distintas formas de acceder a la condición de *civis*, en contraposición con el estatus del *incola*, que dependía exclusivamente del *domicilium*⁶. Ciertamente, aunque en época adrianea se introdujeran medias para regular la situación de los residentes, en realidad la conversión de la *origo* en un elemento jurídico asociado a la asignación de la ciudadanía se había producido mucho antes, concretamente al final de la Guerra Social (*lex Plautia Papiria* del 89 a.C.), cuando la *civitas Romana* se descentralizó y comenzó a difundirse de forma colectiva, primero en los municipios de Italia y luego en las provincias⁷.

Surgió entonces la articulación entre la patria común o ciudadanía universal de Roma y la patria local de cada ciudadano⁸; siendo así que el nexo de unión con la *patria communis*, la única soberana, se realizaba a través de la

3. Sirvan de ejemplo los siguientes títulos referidos total o parcialmente al territorio de la *Hispania citerior*: M.^a Á. MAGALLÓN BOTAYA y M. NAVARRO CABALLERO (1991), pp. 405-421; S.M.^a GARCÍA MARTÍNEZ (1998-1999), pp. 141-158; C. GARCÍA MERINO (1975); R. CEBRIÁN FERNÁNDEZ (1998), pp. 233-252; J. HURTADO AGUÑA (2005), pp. 233-249; J. ANDREU PINTADO (2008), pp. 349-378; (2013), pp. 79-93.

4. Para el caso de la península ibérica cf. E. W. HALEY (1991), pp. 11-27.

5. D. NÖRR (1965), cols. 442-444.

6. CI 10.40 (39).7: *Cives quidem origo, manumissio, allectio vel adoptio, incolae vero, sicut et divus Hadrianus edicto suo manifestissime declaravit, domicilium facit. Et in eodem loco singulos habere domicilium non ambigitur, ubi quis larem rerumque ac fortunarum suarum summam constituit, unde rursus non sit discessurus, si nihil avocet, unde quum profectus est, peregrinari videtur, quod si rediit, peregrinari iam destitit.*

7. A.N. SHERWIN WHITE (1973), p. 155; Y. THOMAS (1996), p. 103. Sobre el caso específico de los municipios latinos cf. E. GARCÍA FERNÁNDEZ (2001), pp. 156-161.

8. Cic. leg., 2.2.5.

ciudad de *origo*, a la que el individuo quedaba vinculado de forma indisoluble. De hecho, este vínculo no se perdía por el hecho de haber nacido en el territorio de otra ciudad o por estar ausente o, incluso, por no haber residido nunca en la ciudad originaria. La ciudadanía, una vez instituida por Roma, se heredaba de padres a hijos o se transfería por *manumissio*, *adlectio* o *adoptio*, tal y como consta en el citado edicto adrianeo⁹; y en cualquier caso, nunca se perdía o se adquiría por voluntad propia a través de la migración.

Y. Thomas ha subrayado este carácter genealógico de la *origo*, en contra de la tendencia tradicional a enfatizar su aspecto territorial, como resultado de una deformación moderna. En su opinión, el foco ha de ponerse en el factor tiempo más que en el factor espacio, pues «en la organización de la ciudad antigua las personas pertenecían a los lugares en mayor medida que los lugares a las personas»¹⁰.

Precisamente, en esta cuestión estriba el problema metodológico al utilizar las menciones de *origo* como marcadores territoriales de movilidad geográfica. En efecto, cuando en una ciudad se documenta una inscripción donde se cita un individuo que se presenta como originario de otra no deberíamos considerar de forma automática que se trataba de un migrante, a menos que la inscripción aporte información adicional que permita demostrarlo. Si no es así, el migrante podría no haber sido la persona citada en el epígrafe sino un antepasado suyo más o menos lejano. Asimismo, tampoco deberíamos inferir un desplazamiento directo desde la ciudad de *origo* hasta la del lugar donde se halló la inscripción, pues cabe la posibilidad de que la persona en cuestión o alguno de sus ascendientes hubiera migrado a partir de otros destinos intermedios. Evidentemente, estas dudas sobre la época y dirección del movimiento migratorio son mayores en el caso de inscripciones tardías o muy alejadas cronológicamente de la fecha de fundación de la *civitas* de *origo* correspondiente.

Teniendo en cuenta estas observaciones, lo cierto es que las menciones de *origo* tienen una utilidad relativa para el estudio de la demografía antigua. Con frecuencia, la dispersión de los hallazgos o la imposibilidad de datar con precisión los monumentos epigráficos dificultan la tarea de reconstruir posibles tendencias migratorias. Por suerte, sin embargo, en ocasiones nos encontramos con información valiosa. Sabine Armani ha llamado la atención sobre las tres estelas funerarias halladas en Vigo donde se documentan miembros de dos generaciones de una misma familia de clunienses que aparentemente

9. Véase n. 6.

10. «*Dans l'organisation de la cité antique, les personnes appartenaient aux lieux, plutôt que les lieux aux personnes*» [Y. THOMAS (1996), p. XI]. Sobre esta cuestión en extenso *Id.*, *Ibidem*, pp. 55-82.

migraron juntos¹¹. En las tres se repite el nombre de una misma persona: el cluniense *Q. Arrius Mansuetus*. En una de ellas éste figura como autor del epitafio que dedicó a su esposa, la también cluniense *Valeria Alla Titi f.*, fallecida a los 21 años¹²; en otra aparece como autor del epitafio dedicado a su madre, *Attilia Ammio C. f.*, asimismo cluniense¹³; y, finalmente, en la tercera estela él mismo es recordado por su segunda o, en todo caso, última esposa, *Aurelia Materna*, de la que no se indica su *origo*, lo que invita a pensar que era una ciudadana local¹⁴. Puesto que el *nomen* de *Q. Arrius Mansuetus* demuestra que era hijo legítimo, éste habría heredado la *origo* del padre y no de la madre¹⁵, aunque se daba la circunstancia de que ella también era cluniense. Por consiguiente, lo más probable es que toda la familia, al menos la madre, el hijo y su primera esposa, hubieran migrado desde *Clunia* (Coruña del Conde, Burgos) hasta *Vicus Spacorum* (Vigo), en la costa galaica. En teoría, cabría también la posibilidad de que el padre, como después el hijo, se hubiera casado en el lugar de destino con una mujer cluniense de la misma comunidad de migrantes, pero esto parece poco probable tratándose de una pequeña urbe. Lo seguro es que, una vez enviudado, *Q. Arrius Mansuetus* se casó con una mujer que seguramente era del lugar. Estamos sin duda ante un ejemplo de familia de migrantes que partió unida y echó raíces en su nueva ciudad de residencia, pues el hijo dejó en ella una viuda, tumbas y quizás también descendientes, que seguirían siendo clunienses y seguirían transmitiendo su ciudadanía por vía masculina.

Teniendo en cuenta que las personas no podían renunciar a su *civitas originaria* y que es un hecho que la movilidad geográfica fue en aumento desde finales del siglo I a.C., lo lógico es esperar un aumento exponencial de las menciones de *origo* en época imperial¹⁶. El dossier de la *Hispania citerior*, con más de 250 inscripciones en que se da esta circunstancia, ilustra prácticamente todo el repertorio de fórmulas epigráficas usadas para expresar la *origo* que sistematizó Jean-Marie Lassère¹⁷. La más común es la que

11. S. ARMANI (2011), p. 11.

12. *Valeria Al(la) Titi f(ilia) Clun(iensis) / an(norum) XXI h(ic) s(ita) e(st) / s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) Q(uintus) Arrius Man(suetus) / ux{s}ori / f(aciendum) c(uravit)* [AE 1969-1970, 265; HEP 6, 1996, 785].

13. *Attilia Am(mio) C(ai) f(ilia) / Cluniens(is) / an(norum) LXX / h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / Q(uintus) A(rrius) M(ansuetus) / matri / f(aciendum) c(uravit)* [AE 1969-1970, 258].

14. *Q(uitus) Arrius / Cn(aei) Mans(uetus) / Clun(iensis) / an(norum) XL / Aurelia / Materna / viro* [AE 1969-1970, 257].

15. Acerca de la transmisión de la *origo* por vía materna cf. M.^a L. LÓPEZ HUGUET (2012), pp. 322-323, n. 32.

16. J. Andreu contabilizó 243 en un documentado estudio sobre las menciones de *origo* en la *Hispania citerior*: J. ANDREU PINTADO (2008), pp. 365-378.

17. J.-M. LASSÈRE (2007), pp. 129-135.

consiste en la indicación del nombre de la ciudad sin más, normalmente en ablativo, o bien el adjetivo gentilicio, en ocasiones antecedido por el término *civis*¹⁸ o *verna*¹⁹.

También se emplea con bastante frecuencia el término *domus* en ablativo, seguida del topónimo o adjetivo gentilicio. Esta fórmula está presente en 40 inscripciones referidas a 33 *alieni* diferentes. Tres de ellos, oriundos de Roma, aparecen atestiguados en más de una ocasión. Se trata del caballero *L. Aemilius Rectus*, documentado en el área de *Carthago Nova*²⁰, *C. Terentius Philetus*, cuyo nombre se repite por tres veces en Tarragona²¹, y el oficial del ejército *Tib. Iunius Quadratus*, que dejó cuatro inscripciones en el noroeste peninsular²².

Tal y como han observado ya otros autores, la expresión *domo* fue usada sobre todo por individuos originarios de ciudades extrapeninsulares²³ (fig. 1). La lista actualizada de epígrafes incluye sólo nueve casos de *Hispania*²⁴, frente a once de Roma²⁵, tres de otras ciudades de Italia²⁶, seis de la Galia²⁷, uno de

18. *Civ(is) Bracar(augustanus)* [Cambrils: *CIL* II²/14, 2247]; *c(ivis) Carthaginensis* [Gandía: *CIL* II, 3602]; *civis Z(o)ela* [León: *CIL* II, 5684]; *civis Asturice(n)sis* [Lugo: *EE* VIII/2, 310]; *civis Asturic(ensis)* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1045]; *civis Tars<e>(ensi)s* [Tarragona: *CIL* II²/14, 2111]; *civis Asturic(ensis)* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1045]; *civ<i>s Org(e)nom(escus)* [Cangas de Onís: *CIL* II, 2707]; *civ<i>s / Vad(iniensis)* [Pedrosa del Rey: *AE* 1988, 763].

19. *Verna Vadiniensis* [Soto de Cangas: *ERAsturias*, 60f]; *vern(a) Tarr(aconensis)* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1293]; *vern(a) Tarrac(onensis)* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1294]; *v(erna) Leptitan(us)* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1305].

20. Dos veces en Cartagena (*CIL* II, 3423 y 3424, *CartNova*, 59 y 60) y una en la localidad murciana de Caravaca de la Cruz (*CIL* II, 5941). Habría que considerar también la existencia de un posible cuarto testimonio, hallado también en Caravaca de la Cruz, hoy desaparecido y del que se ha puesto en duda su autenticidad (*CIL* II, 5942; *CartNova*, p. 216).

21. *CIL* II²/14, 1033, 1148 y 1178.

22. Astorga: *HEp* 15, 2006, 239; procedencia desconocida: *CIL* II, 2600; Rosinos de Vidriales: *AE* 1995, 857; Fuente Encalada de Vidriales: M. RODRÍGUEZ CEBALLOS, J. SALIDO DOMÍNGUEZ y Á. MORILLO CERDÁN (2015), pp. 294-298.

23. E.W. HALEY (1991), p. 13, n. 13; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y J.A. MOLINA GÓMEZ (2011), p. 22.

24. *Edeba* [Puertomingalvo: *AE* 2004, 833]; *Emerita Augusta* ? [Villasabariego: *HEp* 2, 1990, 453]; *Hasta* [Astorga: *AE* 1904, 160]; *Lancia* [Souto do Padron: *AE* 1903, 23]; *civitas Limorum* [Valera de Arriba: *CIL* II, 3182]; *Scallabis* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1068]; *Segisama Brasaca* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1067]; *Ugia* [Rosinos de Vidriales: *AE* 1928, 180]; *Valentia* [Archena: *AE* 2007, 813].

25. A los diez casos citados en las nn. 19, 20 y 21 hay que añadir el de *C. Iulius C. lib. Battalus domo Roma*, documentado en Astorga [*CIL* II, 2650].

26. *Albintimilum* [Tarragona: *CIL* II²/14, 1072]; *Augusta Taurinorum* [Lugo: *EE* VIII/2, 311]; *Aquae Statiellae* [Zaragoza: *CIL* II, 2993].

27. *Lugudunum* [Herrera de Pisuega: *CIL* II, 2912]; *Narbo* [Chaves: *HEp* 7, 1997, 1215]; *Narbo* [Lugo: *IRLugo*, 26]; *Narbo*? [Sagunto: *CIL* II²/14, 625]; *Nemausus* [Villagarcía de la Vega: *AE* 1988, 762]; *Tolosa* [Barcelona: *CIL* II, 4557].



- 1) *domo Valentiaie*, 2) *dom(o) Has(ta)*, 3) *domo Roma*, 4) *[do]mo Rom[a]*, 5) *dom(o) Serdus*, 6) *domo Tabalaca*, 7) *d[o]mo colonia Ca[r]tha[g]ine Magna*, 8) *[domo] Tolosa*, 9) *domo [---]*, 10) *domo Roma*, 11) *domo Roma*, 12) *domo Roma*, 13) *domo I(---)*, 14) *domo Narbo(ne)*, 15) *[d]omo [Roma]*, 16) *d(omo) Lugudu[no]*, 17) *domo August(is) Taurinis*, 18) *d(omo) Na[r]bonien[si]*, 19) *domo Edeba*, 21) *domo Choba ex provincia Maur[e]tania Caes(ariense)*, 21) *[dom]o Roma*, 22) *domo Ugia*, 23) *domu Narb(on)e(n)is(is?)*, 24) *Lanci(ensis) > (castello) domo Vacoeci*, 25) *domo Albenti-<m=B>ili*, 26) *domo Cirta*, 27) *domo Roma*, 28) *domo Roma*, 29) *domo Roma*, 30) *domo Sergi[a] Scallabi*, 31) *d(omo) Se<g=c>isama Brasaca*, 32) *domo Voltinia [---]*, 33) *dom[o ---]*, 34) *domo [---]*, 35) *domo [---]*, 36) *d(omo) Lim(icus)*, 37) *dom(o) Nemauso*, 38) *domo [Emerit]a? Augusta*, 39) *dom(o) Aquil[s] S[ati]ellis*, 40) *domo Roma*.

Figura 1. Menciones epigráficas a la origo con la expresión *domo* en la provincia de Hispania citerior. Mapa: MIGRA (J.J. Jiménez-Chaparro).

*Thracia*²⁸ y cuatro de África²⁹. Los seis casos restantes son de origen desconocido, debido a la fragmentación de los epígrafes³⁰.

Otra característica de las inscripciones donde la *origo* aparece designada con el término *domus* es que con frecuencia remiten al siglo I, si bien no faltan testimonios del II e incluso del III³¹. Todo parece indicar que la fórmula, atestigüada ya en época republicana, fue cayendo en desuso a lo largo del siglo II, en favor de la alusión a la ciudad sin más. No obstante, la pareja de estelas encontrada hace pocos años en el balneario de Archena demuestra la vigencia de ambas variantes en una misma época. Hablamos de dos inscripciones que fueron halladas en un mismo contexto arqueológico y pueden datarse en el siglo I. Están dedicadas respectivamente a un ciudadano de *Consabura* (Consuegra) y a otro de *Valentia* (Valencia). En el primer caso la *origo* fue indicada por medio del adjetivo gentilicio *Consaburensis* y en el segundo a través de la expresión *domo Valentiae*³².

El término *oriundus* fue usado también, aunque de forma excepcional, para señalar la patria de origen. Se encuentra tan sólo una vez en la *Hispania citerior*, concretamente en Tarragona, en el monumento dedicado al beneficiario consular *C. Caecilius Quartus*, oriundo de la ciudad africana de *Sicca Veneria*³³. Este testimonio, sumado a otros, nos habla de la existencia de una notable comunidad de ciudadanos originarios de África en la capital tarraconense³⁴.

Por último, el propio término *origo* también tuvo eco, aunque débil, en la epigrafía, a partir de la época de la dinastía severiana³⁵. La escasez de testimonios en este caso –ninguno de ellos hallado en la *Hispania citerior*– podría explicarse por la caída generalizada de las menciones a la ciudadanía local a partir de la *constitutio Antoniniana*. Este descenso de testimonios se debe probablemente a que, si bien la adscripción hereditaria a la ciudad de *origo* no cambió con la extensión de la *civitas Romana* por parte de Caracalla, a partir del año 212 la igualación jurídica de todos los hombres libres del Imperio provocó un desinterés cada vez mayor por señalar el *status civitatis*³⁶.

28. *Serdica* [Astorga: AE 1928, 165].

29. *Tabalaca* [Astorga: AE 1961, 338]; *Carthago Magna* [Barcelona: AE 2008, 761]; *Choba* [Rosinos de Vidriales: AE 1963, 16]; *Cirta* [Tarragona: CIL II²/14, 1296].

30. Barcelona: *HEp* 7, 1997, 218; Chaves: *CIL* II, 2481; Tarragona: *CIL* II²/14, 1071, 1088, 1315 y 1592.

31. R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y J.A. MOLINA GÓMEZ (2011), pp. 27-29.

32. AE 2007, 812 y 813. R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y G. MATILLA SÉIQUER (2007), pp. 28-36.

33. *CIL* II²/14, 1050.

34. S. LÉFEBVRE (2006), p. 102.

35. En todo el Imperio se han documentado únicamente diez casos, dos de ellos dudosos. Cf. R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (2011), pp. 236-237.

36. A. VISCONTI (1940), pp. 91-92.

Con independencia de la forma en que la *origo* aparezca expresada, este elemento figura casi siempre después del nombre, habitualmente tras el *cognomen*, a diferencia de la tribu romana, que se intercalaba en la secuencia onomástica y formaba parte de la denominación oficial de los ciudadanos romanos³⁷. Estamos por consiguiente ante una información adicional, que podía ser omitida a voluntad. Lo común, no obstante, es encontrarla en el caso de individuos que estaban en el extranjero, si bien en ocasiones también era citada estando la persona dentro de los límites territoriales de su propia *civitas*. Un buen ejemplo de esta última práctica se encuentra en *Vadinia*. Según M.^a C. González-Rodríguez y M. Ramírez, de las 47 menciones epigráficas a la *origo intra civitatem* en la *Hispania citerior* 42 corresponden a esta ciudad³⁸. Sin duda el caso de los vadinienses es especial y podría responder a razones particulares que atañen al *modus vivendi* de esta comunidad cívica, situada en una región montañosa del área cantábrica; pero finalmente la conclusión que podemos sacar del conjunto de la documentación, tanto de *Vadinia* como de otras ciudades, dentro y fuera de *Hispania*, es que ni todos los extranjeros indicaban la *origo* en la epigrafía ni todos los que la indicaban lo eran.

Otra cuestión debatible son las razones por las cuales unas veces la *origo* era señalada y otras no, tanto dentro como fuera de la patria local³⁹. Cabe apuntar varios posibles factores que quizás influyeran en este sentido. El prestigio de la ciudad de origen pudo haber sido determinante, como por ejemplo en el caso de los ciudadanos oriundos de Roma; y lo mismo cabe decir de la distancia, mayor o menor, entre la ciudad de origen y la de destino. En efecto, parece lógico pensar que muchos migrantes se dirigieran a las ciudades vecinas, pero su representación epigráfica podría ser menor, dado el carácter banal del desplazamiento en estos casos. Asimismo, no puede descartarse que en la decisión de señalar la patria originaria haya influido la costumbre local. A modo de hipótesis, la práctica epigráfica pudo haber variado en algún sentido entre los centros urbanos más cosmopolitas, donde convivían ciudadanos de distintas procedencias, y aquellos otros donde el número de forasteros era menor.

Hasta este punto nos hemos ocupado de las menciones epigráficas a la *origo* en su sentido técnico-jurídico, esto es, alusivas a la *civitas* local a la que cada ciudadano estaba vinculado de forma hereditaria. No hay duda de que en la gran mayoría de los casos los extranjeros eran identificados como tales por medio de este vínculo administrativo con la patria originaria, pero ésta no fue

37. J-M. LASSÈRE (2007), p. 129.

38. M.^a C. GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ y M. RAMÍREZ (2007), p. 596. Sobre la forma en que aparece expresada la *origo* vadiniense en la epigrafía cf. M.^a C. GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ (2011), pp. 95-110.

39. Sobre este tema cf. J. GÓMEZ-PANTOJA (2007), p. 344.

la única forma posible de representación. De vez en cuando los textos aluden a un origen étnico o geográfico en sentido amplio, que puede venir designado con el término *natio*. Dentro de la *Hispania citerior* encontramos atestigüados un militar tracio *-nat(io) [Th]rax-* en León⁴⁰; un esclavo galo *-nat(io) Gal(l)us-* en Tardemezár⁴¹; un militar corso *-nat(io) Cursican(us)-* en *Der-tosa*⁴²; un griego en La Puebla de los Infantes *-natione Gr(a)ec[---]-*⁴³ y otros dos en Tarragona *-natione Graecus* y *natione Gr(a)eca-*⁴⁴.

Se encuentran también alusiones genéricas al entorno geográfico o bien al *conventus iuridicus* como información complementaria que permite localizar la ciudad de *origo*, sobre todo en el caso de encontrarse ésta situada en un lugar remoto⁴⁵. Dentro de la *Hispania citerior* esto se observa especialmente en los monumentos de personajes que fueron homenajeados en la capital provincial por méritos de tipo político o tras el ejercicio del flaminado, como en el caso de la *flaminica Paetinia Paterna, Amocensis Cluniensis ex gente Cantabro(rum)*. La provincia de *Hispania citerior* le dedicó un pedestal junto a su esposo, el cual tenía una *origo* diferente, pues se presenta en la inscripción como ciudadano *Intercatiensis ex gente Vaccaeor(um)*⁴⁶.

Otro testimonio similar, hallado también en Tarragona y datado igualmente en el siglo II, es el de *C. Annius Flavius, Iuliobrigensis ex gente Cantabrorum*⁴⁷. A diferencia del epígrafe anterior, en éste no se alude al *conventus Cluniensis*, al que también estaba adscrita la ciudad citada en esta inscripción. La necesidad de aportar información adicional para ubicar en el espacio la comunidad de los *Iuliobrigenses*, lejana y seguramente desconocida para la mayoría de los *Tarraconenses*, podría justificar el hecho de que los cántabros sean mencionados como marco de referencia geográfico; a menos que el verdadero objetivo haya sido destacar las raíces étnicas de *Iuliobriga* como ciudad cántabra y, por lo tanto, encuadrarla más en el tiempo que en el espacio. Esta observación nos permite volver sobre la cuestión de la percepción más genealógica que territorial de la *origo*, puesta de relieve por Y. Thomas (*vide supra*), aunque ambas estuvieran imbricadas y confluyeran en el mismo concepto.

Teniendo en cuenta todo lo dicho sobre el sentido de la patria local y, en especial, sobre la casuística de su representación epigráfica, cabe cuestionar la validez de los estudios clásicos centrados en la movilidad geográfica desde una

40. AE 1928, 173.

41. AE 1967, 236.

42. CIL II²/14, 798.

43. AE 2009, 330.

44. Respectivamente, CIL II²/14, 1277 y 2111.

45. E. ORTIZ-DE-URBINA (2006), p. 60.

46. CIL II²/14, 1180. Acerca de este ejemplo y otros de matrimonios con distintas *origines* atestigüados en *Hispania* cf. S. Armani (2011), pp. 75-78.

47. CIL II²/14, 1191.

perspectiva puramente demográfica. Por un lado, este tipo de enfoque es heredero de una visión excesivamente territorial del Imperio romano, cuestionada en gran medida por la historiografía moderna desde finales del siglo XX⁴⁸; por otro, el carácter disperso y aleatorio de la muestra epigráfica suele hacer inviable la aplicación de un análisis estadístico que permita llegar a conclusiones demográficas mínimamente fiables. En este sentido, el caso de *Clunia* constituye en términos relativos una afortunada excepción (fig. 2).

A día de hoy se conocen 64 inscripciones de *Clunienses*, de las cuales diez se han hallado fuera de *Hispania* y sólo una en la capital de la propia *Clunia*. Estamos ante el conjunto más numeroso de menciones de *origo* de toda la *Hispania citerior*. Más de la mitad del total se concentra en la provincia de *Lusitania* (34 inscripciones), en ciudades situadas en la cuenca media del Tajo, especialmente en *Capera* (Caparra: 7 inscripciones), la *civitas Igaeditanorum* (Idanha-a-Velha: 6 inscripciones) y *Ammaia* (São Salvador da Aramenha: 5 inscripciones). Otro foco importante de *Clunienses* se detecta al norte del río Duero, en el área galaica de la *Hispania citerior* (14 inscripciones). En esta zona destacan las concentraciones en *Aquae Flaviae* (Tresminas: 7 inscripciones) y en menor medida *Asturica Augusta* (Astorga: 2 inscripciones), además del caso ya comentado de *Vicus Spacorum* (Vigo: 3 inscripciones).

El fenómeno migratorio cluniense ha llamado la atención de varios investigadores desde hace tiempo⁴⁹. Dejando aparte el caso particular de los militares destinados fuera de *Hispania*, el interés se ha centrado principalmente en descubrir el trasfondo económico de esta dispersión bastante grande de ciudadanos originarios de *Clunia*, ciudad promovida al rango de colonia por el emperador Galba. En particular se han barajado como posibles causas de emigración desde este centro la atracción ejercida por las explotaciones mineras del Noroeste⁵⁰ y, por otra parte, la práctica de la trashumancia a través de vías pecuarias que habrían atravesado la Meseta en sentido NE-SW, desde la zona celtibérica en la cabecera del Duero hasta la lusitana en el valle medio y bajo del Tajo. Esta segunda propuesta de interpretación, defendida de forma convincente por J. Gómez-Pantoja⁵¹, sugiere el desarrollo de un espacio ecológico de circulación de personas con sus ganados que habría funcionado como base económica y social del establecimiento de relaciones intercomunitarias e intercambios poblacionales de larga distancia.

48. Sobre este debate cf. G. WOOLF (2017), p. 26.

49. Véase en último lugar el estudio de J. GÓMEZ-PANTOJA (2007), pp. 341-354, donde también se ocupa del caso de *Uxama Argaela*, con las referencias bibliográficas correspondientes a trabajos previos.

50. S. GARCÍA MARTÍNEZ (1998-1999), p. 145.

51. J. GÓMEZ-PANTOJA (1999), pp. 104-108.



Figura 2. Inscripciones de individuos que mencionan su *origo* cluniense. Mapa: MIGRA (J.I. Jiménez-Chaparro).

Probablemente varios condicionantes, tanto activos como pasivos, y no una causa económica única, debieron de haber influido en la migración cluniense. El caso de *L. Memmius Probo* es particular⁵². Se trata del único *Cluniensis* documentado en Hispania, fuera de los límites de su patria local, cuya profesión aparece especificada en la inscripción. En su monumento funerario consta que había sido *grammaticus Latinus* asalariado en la ciudad de *Tritium Magallum* (Tricio). La propia *res publica Tritiensium* le dedicó el epitafio, lo que revela la integración social de este maestro en su ciudad de residencia, donde logró ser reconocido públicamente por su labor⁵³. No sabemos si se había desplazado desde *Clunia* con motivo de su nombramiento como maestro o si ya residía en *Tritium Magallum* a la sazón; pero el hecho de que esta ciudad esté localizada al Este de la primera, al contrario de lo que ocurre con todas las situadas en las principales áreas de migración cluniense, invita a pensar más bien en la primera posibilidad. Sea como fuere, el hecho de haber sido elegido por los *Tritienses* para ejercer como *grammaticus*, sin duda a través de la *curia*, refleja la apertura de esta ciudad a la contratación de extranjeros.

Es evidente que la migración revistió características especiales en el caso de *Clunia*, pero no puede decirse que fuera un fenómeno exclusivo de esta comunidad del interior de la provincia de *Hispania citerior*. Afectó también en gran medida a la vecina de *Uxama Argaela* (El Burgo de Osma, Soria), situada a 35 km en línea recta de *Clunia*⁵⁴. Precisamente, el paralelo uxamense permite, en mi opinión, descartar el hipotético uso del término *Cluniensis* en las inscripciones no para designar a personas oriundas de *Clunia* en particular sino de cualquier ciudad del *conventus Cluniensis*⁵⁵. La interpretación de este significado amplio sólo cabe en los casos en que la mención a la *civitas* de *origo* es complementada con más información de tipo geográfico, como en el ejemplo ya citado de *Paetinia Paterna, Amocensis Cluniensis ex gente Cantabro(rum)*⁵⁶. Además, la idea de una alusión genérica a la ciudadanía por medio del término *Cluniensis* argumentando el carácter rural de un buen número de las ciudades que englobaba el *conventus* presidido por *Clunia* entra en clara contradicción con el caso vadiniense ya indicado (*vide supra*).

Han llegado a nosotros 24 inscripciones de *Uxamenses*, de los cuales sólo uno se encontraba dentro de los límites de su propia ciudad. En este cómputo incluimos las referencias a la *origo* por medio del topónimo *Uxama Argaela*⁵⁷

52. *CIL* II, 2892.

53. M.^a Á. ALONSO ALONSO (2015), pp. 297-298.

54. J. SANTOS YÁNGUAS y B. DÍAZ ARIÑO (2011), pp. 247.

55. Sobre los argumentos que permitirían apoyar tal uso cf. J. GÓMEZ-PANTOJA (2004), pp. 345-346.

56. Véase n. 46.

57. Herramélluri: *CIL* II, 2907.

y el adjetivo gentilicio *Uxame(n)sis Arg(a)elorum*⁵⁸, así como las más abundantes en que el apelativo está omitido, esto es, *Uxama*⁵⁹ y *Uxamensis*⁶⁰, dando por supuesto que se refieren a la misma ciudad y no a *Uxama Barca*, presente también en dos ocasiones⁶¹.

Este conjunto epigráfico uxamense revela una tendencia migratoria algo parecida a la de *Clunia*, en el sentido de que la dispersión es bastante grande por toda la zona centro-oeste peninsular, si bien no se observan concentraciones en ciudades concretas, quizás debido a que la muestra en este caso es menor. Tampoco se da en el caso de *Uxama* una presencia fuerte de ciudadanos en la provincia de *Lusitania*, concentrándose la gran mayoría de las inscripciones en la Meseta Norte. Por último, una característica común es el carácter funerario de la práctica totalidad de las inscripciones, lo que revela que se trataba de migrantes o descendientes de migrantes que habían arraigado en las comunidades a las que se habían dirigido.

2. RESIDENCIA SIN CIUDADANÍA: EL DÉBIL RASTRO DE LOS INCOLAE

La epigrafía de la *Hispania citerior* y en general la del conjunto del Imperio es rica en testimonios de personas que se encontraban fuera de su ciudad de *origo*, pero no suele ofrecer datos indicativos sobre la condición administrativa en que se encontraban éstos en las comunidades donde residían o habían residido hasta su muerte. En general, las inscripciones privilegian la ciudadanía frente a la residencia, seguramente porque la primera revelaba el *ius civitatis* de la persona citada, un aspecto fundamental de su identidad como ciudadano y un dato sin duda menos evidente que el de la residencia para los potenciales lectores de la inscripción. Aunque nada se diga al respecto, cuando nos encontramos ante epitafios de extranjeros cabe suponer que, en muchos casos, éstos serían residentes de larga duración que habían echado raíces en el lugar donde fueron enterrados, pues el culto funerario requería la presencia de familiares cerca de las tumbas. No obstante, la tendencia al traslado de los restos mortales al lugar donde estaban enterrados otros

58. Cáceres: *CIL* II, 696.

59. Kemerhisar: *AE* 1991, 1543.

60. Baedro: *CIL* II²/7, 816; Córdoba: *CIL* II²/7, 385; Alcalá de Henares: *CIL* II, 3036 y *AE* 2003, 974; Astorga: *CIL* II, 5077; Ávila: *CIL* II, 5862 y *HEp* 4, 1994, 86; Caldas de Vizela: *CIL* II, 2403; Cuevas de Amaya: *ERPSoria* 168; El Burgo de Osma: *AE* 1980, 588; Famalicão: *AE* 2004, 770; León: *CIL* II, 5685 y *ERPSoria* 171; Moracal: *CIL* II, 5746; Peñalba de Castro: *CIL* II, 787; Segovia: *CIL* II, 2731-2733; Tardemezcar: *AE* 1999, 918; Tarragona: *CIL* II, 4306; Uclés: *CIL* II, 3125.

61. *Uxama Ibarcensis* (Astorga: *EE* IX, 292e) y *Uxamaebarcensis* (Quintanilla de las Viñas: *CIL* II, 2854).

miembros de la familia podría enmascarar casos de movilidad geográfica⁶². El problema de las inscripciones votivas se plantea a la inversa. Las dedicatorias de extranjeros en santuarios urbanos o rurales podrían corresponder a gentes de paso, pero también a devotos de origen foráneo establecidos en el lugar.

La necesidad de reglamentar la situación *de facto* de una ciudadanía en movimiento dio lugar a la definición jurídica del *domicilium*⁶³. Este término, derivado de *domus* (casa) y de *colere* (habitar), hacía referencia a la casa que realmente se habitaba, por contraposición a la *domus* sin más, que aludía a la patria de *origo*, designada como el lugar donde estaba la casa o cuna familiar. Con esta acepción el *domicilium* se introdujo en el vocabulario jurídico ya en el siglo II a.C.⁶⁴; pero nuestras principales fuentes de información son muy posteriores, de los siglos II y III d.C. Fue en esta época de máxima extensión territorial del Imperio cuando la creciente disociación del binomio *domus/domicilium* (ciudadanía/residencia) por efecto de la movilidad geográfica provocó intensos debates entre los juristas. En especial fue abordado el problema de la domiciliación múltiple. ¿Qué hacer cuando un ciudadano habitaba en dos casas por igual espacio de tiempo? Ulpiano, citando a Celso, consideró que el individuo debía elegir conforme a su *animus*, pero si éste se orientaba hacia los dos lugares era posible tener ambos domicilios⁶⁵.

Otras medidas se encaminaron a facilitar la localización de los ciudadanos a efectos judiciales, haciendo valer el principio de que una comunidad ciudadana no podía perjudicar los intereses de otra, que podía estar incluso en una provincia diferente. Así, por ejemplo, se determinó que el ciudadano debía litigar ante el gobernador provincial bajo cuya competencia estuviera la ciudad en la que era llamado a cargos; no ante el gobernador de la provincia donde estaba la ciudad de la que el encausado decía ser oriundo⁶⁶.

En general, las fuentes jurídicas reflejan el principio de libertad del domicilio. En el mencionado edicto de Adriano, retomado en un rescripto de Diocleciano y Maximiano, recogido en el Código de Justiniano, se explica que el *domicilium* era el lugar donde el residente situaba su lar, sus bienes y fortuna,

62. Sobre la compleja casuística de los fallecidos y/o enterrados en el extranjero y su conmemoración fúnebre por medio de la repatriación del cadáver o la erección de cenotafios cf. A. RUIZ-GUTIÉRREZ (2013), pp. 95-118.

63. O. LICANDRO (2004), *passim*.

64. M.^a L. LÓPEZ HURLET (2008), p. 71.

65. D. 50.1.27.2 Ulp 2 ad ed; D. 50.1.6.2 Ulp 2 op.

66. D. 50.1.37 pr. (*Callistratus libro primo de cognitionibus*): *De iure omnium incolarum, quos quaeque civitates sibi vindicant, praesidium provinciarum cognitio est. Cum tamen se quis negat incolam esse, apud eum praesidem provinciae agere debet, sub cuius cura est ea civitas, a qua vocatur ad munera, non apud eam, ex qua ipse se dicit oriundum esse; idque Divus Hadrianus rescripsit.*

y que no abandonaba a menos que fuera preciso, y cuando lo hacía se suponía que era para un viaje temporal, esto es, una *peregrinatio*, no un traslado o *mutatio*.⁶⁷ Por consiguiente, el domicilio dependía de la voluntad de la persona de establecerse en un lugar determinado, aunque no residiera de forma continuada en el mismo. La libertad era tal que no sólo los ciudadanos no vivían con cierta frecuencia en su propia ciudad, sino que, además, podían ausentarse por largo tiempo de aquella donde tenían fijado el domicilio. Incluso era posible tener varios domicilios, como también, por supuesto, varias ciudadanías, y se podía tener una casa en una ciudad de la que no se era ni ciudadano ni residente⁶⁸.

La situación general de los *incolae* en los lugares donde estaban domiciliados nos es bastante bien conocida a través de las fuentes y estudios publicados, si bien todavía subsisten muchos interrogantes en torno a este colectivo⁶⁹. Sabemos que el residente estaba obligado al pago de los *munera* en la ciudad donde tenía establecido su domicilio y, al mismo tiempo, seguía obligado a pagar los de su ciudad originaria, aunque no residiera en ella. Esto suponía que, probablemente, no todos los ciudadanos podían permitirse un cambio de residencia, sino sólo los que disponían de suficientes recursos económicos. Por otra parte, tenemos poca información sobre el período de tiempo que era posible vivir en una ciudad que no era la propia sin tener en ella establecida la residencia. En principio, desde el siglo II eran precisos diez años para acceder al *incolatus*⁷⁰.

En general, los *incolae* resultan bastante huidizos en la epigrafía. Cuando aparecen citados suele ser casi siempre de forma anónima y colectiva, ya sea participando en homenajes públicos junto con el colectivo de los *cives*, o bien como destinatarios de donaciones evergéticas. En el territorio de la *Hispania citerior* se encuentran sólo siete menciones (fig. 3), una cifra que resulta muy inferior a la que arroja la *Baetica*, donde se cuentan unos cuarenta casos. El dossier atañe a cinco ciudades diferentes, todas ellas situadas en la mitad oriental de la provincia de *Hispania citerior*: *Labillosa*, *Baesucci*, *Carthago Nova*, *Oscerda* y *Segobriga*.

67. Véase n. 6.

68. E. TODISCO (2006), pp. 12-20.

69. J.F. RODRÍGUEZ NEILA (1978), pp. 147-169; R. PORTILLO (1983); L. GAGLIARDI (2006).

70. S. BENOIST (2017), p. 210.

N.º	LUGAR DE HALLAZGO	REFERENCIA EPIGRÁFICA	BIBLIOGRAFÍA
1	La Puebla de Castro (Teruel) [Labitolosa]	<i>cives Labitolosani et incolae</i>	CIL II, 3008; CIL II, 5837; AE 2014, 701
2	Vilches (Jaén) [Baesucci]	[ci]ves Baesuc(citani) et incolae	CIL II, 3251; CILA 3/1, 47; AE 2014, 556
3	Vilches (Jaén) [Baesucci]	[civ]es Baesucitani et incolae	CIL II, 3252; CILA 3/1, 48
4	Cartagena [Carthago Nova]	<i>coloni et inco[lae] libertini</i>	CIL II, 3419; CartNova, 48
5	Cartagena [Carthago Nova]	<i>coloni et incolae</i>	HEp 2009, 231; AE 2009, 631
6	La Puebla de Hajar (Teruel) [Osicerda]	<i>civibus et in]colis Osicer[densibus</i>	AE 1996, 904; HEp 1997, 967; AE 2002, 801
7	Cabeza del Griego (Saelices) [Segobriga]	[i]nco[l---]	IRSegobriga 1, 40; HEp 2011, 103; AE 2011, 553

Figura 3. Referencias epigráficas a *incolae* en la provincia de *Hispania citerior*.

3. VARIAS CIUDADANÍAS

Nos queda por exponer brevemente los casos, muy escasos también, de adquisición de la ciudadanía local por medio de la *translatio* o la elección, ya fuera por iniciativa de las propias ciudades o por mediación del emperador⁷¹.

En la provincia de *Hispania citerior* el caso más destacado es el del caballero *L. Aemilius Rectus*, documentado en dos inscripciones halladas en Cartagena y en otras dos procedentes de Caravaca de la Cruz⁷². Los datos cruzados de estas cuatro inscripciones indican que este ciudadano de *origo* romana recibió también las ciudadanía de otras seis ciudades hispanas: *domo Roma qui et Carthaginensis et Sicellitanus et Assotanus et Lacedaemonius et Argivus et Bastetanus*; fue ascendido al rango ecuestre por el emperador Adriano y ejerció funciones como *scriba quaestorius* y *scriba aedilicius* en la capital del Imperio. La ciudad de *Carthago Nova*, donde sin duda residió en algún momento⁷³, le concedió el honor de la edilidad, y en *Asso* fue nombrado patrono.

71. Para una visión general sobre los *adlecti inter cives* en *Hispania* cf. M. GONZÁLEZ HERRERO (2018), pp. 141-155.

72. La autenticidad de estas dos inscripciones de Caravaca de la Cruz, solar de la antigua ciudad de *Asso*, se ha puesto en duda, si bien hoy se cree que son auténticas. Una de ellas, además, está muy fragmentada (véase n. 20).

73. J. LE GALL (1983), p. 342.

En sendos pedestales de estatua de Tarragona se documentan dos casos de intervención imperial de carácter diferente: una *translatio* y una *adlectio*. El primero afectó al duunviro C. *Valerius Avitus*, trasladado del municipio de *Augustobriga* (Muro de Ágreda) a la colonia de *Tarraco* por el emperador Antoino Pío⁷⁴, y el segundo corresponde a M. *Valerius Capellianus Damanitanus*, *flamen* en Roma de los divinizados y de los Augustos, inscrito en las tribus *Galeria* y *Aniensis*, el cual fue *adlectus* en la colonia de *Caesaraugusta* por obra del emperador Adriano⁷⁵.

Un tercer pedestal de Tarragona, decretado por la provincia de *Hispania citerior* fue dedicado al *flamen* provincial Cn. *Gavius Amethystus*, inscrito en la tribu *Quirina*, quien se presenta como baleárico de las ciudades de *Palma* y de *Guium*⁷⁶, esta última de localización incierta dentro de la isla de Mallorca.

Por último, P. *Sempronius Taurinus Damanitanus* fue cooptado ciudadano y patrono de *Pompaelo*, según consta en la *tabula* de hospitalidad y patronato hallada en Pamplona, datada en el año 185⁷⁷. Este último caso recuerda, salvando la distancia cronológica, al del peregrino *Amparamus Nemaiecanum*, *Cusaburensis*, a quien los *Maggavienses* concedieron la ciudadanía honoraria. Este testimonio, que remite a un ambiente indígena del norte de la *Hispania citerior*, aparece recogido en la *tabula* de hospitalidad, datada en el año 14 d.C., hallada en Herrera de Pisuerga, antigua *Pisoraca*⁷⁸.

CONCLUSIÓN

La abundante y contrastada documentación epigráfica que ofrece la provincia de la *Hispania citerior* ilustra las distintas formas en que los conceptos de ciudadanía y residencia se combinaron en el mundo romano, produciendo soluciones coherentes con la realidad de una sociedad conectada, que asumía de forma natural los desplazamientos y las ausencias prolongadas de la propia ciudad.

Como ya han señalado otros autores, la falta de una reflexión teórica por parte de los historiadores antiguos acerca de la movilidad geográfica obedece sin duda al desinterés de la historiografía clásica por comprender los fenómenos de tipo social⁷⁹; pero también revela la naturalidad con que los movimientos de población eran asumidos en la Antigüedad. Lo contrario ha ocurrido

74. *Translatus ab divo Pio ex munic(ipio) August(obrigensi) in col(oniam) Tarrac(onensium)* [CIL II²/14, 1215].

75. CIL II²/14, 1169.

76. *Balearicus Palmensis et Guiuntanus* [CIL II²/14, 1140].

77. CIL II, 2960.

78. AE 1967, 239.

79. E. LO CASCIO y L.E. TACOMA (2017), p. 4.

en la historiografía del siglo XX en adelante. Los investigadores, por una deformación moderna, han tendido a percibir las migraciones como experiencias negativas, asociadas a la pérdida de identidad y a la debilidad económica o política de la comunidad emigrante. Sin embargo, esta visión está cambiando para muchos a la luz de la experiencia contemporánea y de una percepción cada vez más positiva y enriquecedora de la movilidad.

La epigrafía, en combinación con las fuentes jurídicas, permite compensar en gran medida la pobreza de la información literaria sobre esta cuestión. Ahora bien, los datos que aportan las inscripciones son difíciles de manejar y no favorecen un estudio analítico de tipo demográfico, aparte de que este método no se adapta bien a la realidad de los trasvases poblacionales que se dieron en época romana. El carácter hereditario de la ciudadanía local dificulta la identificación de los migrantes, pues no todos los extranjeros lo eran, e impide fijar con exactitud en el tiempo los flujos migratorios que sin duda se dieron entre ciudades. Por lo mismo, las menciones de *origo* no sirven para determinar los itinerarios seguidos trazando líneas rectas entre dos puntos, el de procedencia y el de llegada.

Más que migraciones la epigrafía documenta diásporas, entendiendo como tales un tipo de movilidad geográfica en la que los desplazados no pierden el vínculo de unión con su comunidad de origen⁸⁰. En época romana, este vínculo era en esencia de naturaleza jurídica, lo que no excluye el sentimiento de lazos afectivos o de tipo identitario con respecto a aquélla. En suma, las menciones epigráficas a la *origo* reflejan la realidad de un Imperio romano atomizado en pequeñas patrias, autónomas e independientes, pero que vehiculaban la ciudadanía universal de Roma y estaban fuertemente conectadas unas con otras por medio de la movilidad y de los intercambios de todo tipo que ésta propiciaba.

ABREVIATURAS

AE	<i>L'Année Épigraphique</i> , Paris, 1988 ss.
CartNova	Juan Manuel ABASCAL PALAZÓN, Sebastián F. RAMALLO ASENSIO, eds. (1997), <i>La ciudad de Carthago Nova. 3, La documentación epigráfica</i> , Murcia, Universidad de Murcia.
CIL II	Emil HÜBNER, ed. (1863 ss), <i>Corpus Inscriptionum Latinarum</i> , Berlin, Apud Georgium Reimerum.
CIL II ² /7	Armin U. STILOW, ed. (1995), <i>Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera. 7, Conventus Cordubensis</i> , Berlin/New York: De Gruyter.

80. C. MOATTI (2017), p. 223.

- CIL II²/14 Géza ALFÖLDY, Manfred CLAUSS, Marc MAYER OLIVÉ, eds. (1994), *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera*. 14, *Conventus Tarraconensis*, fasc. 1, Berlin/New York, De Gruyter.
- CILA 3/1 Cristóbal GONZÁLEZ ROMÁN, Julio MANGAS MANJARRÉS, eds. (2002), *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*. 3.1, Jaén, Sevilla, Junta de Andalucía (2 vols).
- EE *Ephemeris epigraphica: Corporis inscriptionum Latinarum supplementum*, Berlin, 1881 ss.
- ERAsturias Francisco DIEGO SANTOS (1959), *Epigrafía romana de Asturias*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos.
- ERPSoria Alfredo JIMENO (1980), *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Soria, Diputación de Soria.
- HEp *Hispania Epigraphica*, Madrid, 1989 ss.
- IRLugo Felipe ARIAS VILAS, Patrick LE ROUX, Alain TRANOY (1979), *Inscriptions romaines de la province de Lugo*, Paris, Centre Pierre Paris.
- IRSegobriga 1 Juan Manuel ABASCAL, Géza ALFÖLDY, Rosario CEBRIÁN (2011), *Segobriga V. Inscripciones romanas 1986-2010*, Madrid, Real Academia de la Historia.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO ALONSO, M.^a Ángeles (2015), «Profesionales de la educación en la Hispania romana», *Gerión*, 33, pp. 285-310.
- ANDREU PINTADO, Javier (2008), «Sentimiento y orgullo cívico en Hispania: en torno a las menciones de origen en la Hispania citerior», *Gerión*, 26, 1, pp. 349-378.
- (2013), «Movilidad de personas y relaciones entre ciudades en época romana en el conventus de Caesar Augusta: aspectos epigráficos y prosopográficos», *Veleia*, 30, pp. 75-93.
- ARMANI, Sabine (2011), «Origo et liens familiaux das la peninsule Ibérique», en José Manuel IGLESIAS GIL, Alicia RUIZ-GUTIÉRREZ (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 67-92.
- BENOIST, Stéphane (2017), «Coloni, incolae, vingt ans après. Mobilité et identité sociales et juridiques dans le monde romain occidental», en Elio LO CASCIO, Laurens E. TACOMA (eds.), *The Impact of Mobility and Migration in the Roman Empire: Proceedings of the Twelfth Workshop of the International Network Impact of Empire (Rome, June 17-19, 2015)*, Leiden – Boston, Brill, pp. 204-221.
- CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Rosario (1998), «Los desplazamientos de la población en el área valenciana durante el Imperio Romano», *Hispania Antiqua*, 22, pp. 233-252.
- ÉTIENNE, Robert, FABRE, Georges (1979), «L'immigration à Tarragone, capitale d'une province d'Occident», en *Homenaje a García Bellido*, VI. Revista de la Universidad Complutense, 18, 118, Madrid, Universidad Complutense, pp. 95-115.
- GAGLIARDI, Lorenzo (2006), *Mobilità e integrazione delle persone nei centri cittadini romani. Aspetti giuridici*. Vol 1: *La classificazione degli incolae*, Milano, Dott. A. Giuffrè.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela (2001), *El municipio latino: origen y desarrollo constitucional*. Anejos de *Gerión*, 5, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

- GARCÍA MARTÍNEZ, Sonia M.^a (1998-1999), «La población exógena en los distritos mineros del Noroeste hispanorromano según los testimonios epigráficos», *Lancia*, 3, pp. 141-158.
- GARCÍA MERINO, Carmen (1975), *Población y poblamiento en Hispania romana. El conventus Cluniensis*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GÓMEZ-PANTOJA, Joaquín (1999), «Historia de dos ciudades: *Capera* y *Clunia*», en FRANCISCO GERMÁN RODRÍGUEZ MARTÍN, Jean-Gérard GORGES (coords.), *Économie et territoire en Lusitanie romaine. III Mesa Internacional sobre Lusitania Romana (Madrid, 1997)*, Madrid, Casa de Velázquez, pp. 91-108.
- (2007), «Una tierra de emigrantes», en Milagros NAVARRO CABALLERO, Juan José PALAO VICENTE (coords.), *Villes et territoires dans le bassin du Douro à l'époque romaine. Actes de la table-ronde internationale (Bordeaux, 2004)*, Bordeaux, Institut Ausonius, pp. 341-354.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Rafael (2011), «El término *origo* en la epigrafía latina», *Zephyrus*, 68, pp. 229-237.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Rafael, MATILLA SÉIQUER, Gonzalo (2007), «Dos nuevas estelas funerarias con mención de *origo* procedentes del balneario de Archena (Murcia)», *Faventia*, 29/2, pp. 21-36.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Rafael, MOLINA GÓMEZ, José Antonio (2011), «Precisiones a las menciones de *origo* con la fórmula *domo* + topónimo en la epigrafía romana de *Hispania*», *Emerita*, 79, n.º 1, pp. 1-29.
- GONZÁLEZ HERRERO, Marta (2017), «*Adlecti inter cives* en las colonias y municipios de *Hispania*», *Revista Portuguesa de Arqueología*, 21, pp. 141-155.
- GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ, M.^a Cruz (2011), «En torno a la expresión de la *origo* en el noroeste hispano: el caso de los cántabros vadinienses como ejemplo de integración cívica», en José Manuel IGLESIAS GIL, Alicia RUIZ-GUTIÉRREZ (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 93-118.
- GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ, M.^a Cruz, RAMÍREZ, Manuel (2007), «Observaciones sobre la mención de la *origo* 'intra civitatem' en la epigrafía funeraria de *Hispania*», en Marc MAYER OLIVÉ, Giulia BARATTA, Alejandra GUZMÁN ALMAGRO (eds.), *Actas del XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae (Barcelona 2002)*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, pp. 595-600.
- HALEY, Evan W. (1991), *Migration and Economy in Roman Imperia Spain*, Barcelona, Universidad de Barcelona.
- HURTADO AGUÑA, Julián (2005), «Los movimientos de población en el área septentrional del *conventus Carthaginensis*», *Gerión*, 23, 1, pp. 233-249.
- LASSÈRE, Jean-Marie (2007), *Manuel d'Épigraphie Romaine*, Paris, J. Picard (2 vols.).
- LE GALL, Joël (1983), «*Origo* et *civitas*», en *Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch*, vol. 3, Madrid, Ministerio de Cultura, pp. 339-345.
- LEFÈBVRE, Sabine (2006), «Les migrations des *Africanis* en péninsule Ibérique: quelle vérité ?», en Antonio CABALLOS RUFINO, Ségolène DEMOUGIN (éds.), *Migrare. La formation des élites dans l'Hispanie romaine*. Ausonius Etudes 11, Bordeaux, Institut Ausonius, pp. 101-203.
- LICANDRO, Orazio (2004), *Domicilium habere. Persona e territorio nella disciplina del domicilio romano*, Torino, G. Giappichelli.

- LO CASCIO, Elio, TACOMA, Laurens E. (2017): «Writing Migration», en Elio LO CASCIO, Laurens E. TACOMA (eds.), *The Impact of Mobility and Migration in the Roman Empire: Proceedings of the Twelfth Workshop of the International Network Impact of Empire (Rome, June 17-19, 2015)*, Leiden – Boston, Brill, pp. 1-24.
- LÓPEZ HURLET, M.^a Luisa (2008), «El domicilio de las personas jurídicas: evolución desde el Derecho romano y significado actual», *Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja*, 6, pp. 69-94.
- MAGALLÓN BOTAYA, M.^a Ángeles, NAVARRO CABALLERO, Milagros (1991), «Los desplazamientos humanos en el *conventus Caesaraugustanus* según la epigrafía», *Zephyrus*, 44, pp. 405-421.
- MOATTI, Claudia (2017), «Migration et droit dans l'Empire Romain. Catégories, contrôles et intégration», en Elio LO CASCIO, Laurens E. TACOMA (eds.), *The Impact of Mobility and Migration in the Roman Empire: Proceedings of the Twelfth Workshop of the International Network Impact of Empire (Rome, June 17-19, 2015)*, Leiden – Boston, Brill, pp. 222-245.
- NÖRR, Dieter (1965), «*Origo*», en Georg WISSOWA (ed.), *Realencyclopädie der classischen Alterumswissenschaft*, Suppl. Bnd. 10, Stuttgart, A. Druckermüller, cols. 433-473.
- ORTIZ-DE-URBINA, Estíbaliz (2006), «La exaltación de la élite provincial. Los homenajes estatuarios decretados o autorizados por la provincia *Hispania citerior*», *Epigraphica*, 68, pp. 45-84.
- PORTILLO MARTÍN, Rafael (1983), *Incolae: una contribución al análisis de la movilidad social en el mundo romano*, Córdoba, Universidad de Córdoba.
- RODRÍGUEZ CEBALLOS, Mariano, SALIDO DOMÍNGUEZ, Javier, MORILLO CERDÁN, Ángel (2015), «Nueva dedicación de un *praefecus* del *ala II Flavia* procedente de Fuente Encalada de Vidriales (Zamora)», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 193, pp. 294-298.
- RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco (1978), «La situación socio-política de los *incolae* en el mundo romano», *Memorias de Historia Antigua*, 2, pp. 147-169.
- RUIZ-GUTIÉRREZ, Alicia (2013), «*Peregre defuncti*: observaciones sobre la repatriación de restos mortales y la dedicación de cenotafios en la *Hispania* romana (siglos I-III)», *Veleia*, 30, pp. 95-118.
- SANTOS YANGUAS, Juan, DÍAZ ARIÑO, Borja (2011), «Emigración en *Hispania* en época imperial: el ejemplo de *Uxama Argaela*», en José Manuel IGLESIAS GIL, Alicia RUIZ-GUTIÉRREZ (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 239-256.
- SHERWIN WHITE, Adrian N. (1973), *The Roman citizenship*, Oxford, Oxford at the Clarendon Press (2.^a ed.).
- THOMAS, Yan (1996), «*Origine* et «*commune patrie*». *Étude de droit public romain (89 av. J.-C. – 212 ap. J. C.)*, Roma, École française de Rome.
- TODISCO, Elisabetta (2006), «Entre emigración e integración. La percepción del extranjero como recurso productivo para la comunidad», en Res Publica Litterarum. *Documentos de trabajo del Grupo de Investigación Nomos*, vol. 2006-6, Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca”, Madrid, pp. 1-24.

- VISCONTI, Alessandro (1940), «Note preliminari sull'origo nelle fonti imperiali romane», en *Studi di storia e diritto in onore di Carlo Calisse*, vol. 1, Milano, Giuffrè, pp. 89-105.
- WOOLF, Greg (2017), «Moving Peoples in the Early Roman Empire», en Elio LO CASCIO, Laurens E. TACOMA (eds.), *The Impact of Mobility and Migration in the Roman Empire: Proceedings of the Twelfth Workshop of the International Network Impact of Empire (Rome, June 17-19, 2015)*, Leiden – Boston, Brill, pp. 25-41.



RESÚMENES DE LOS ARTÍCULOS

Pilar CIPRÉS

La Geografía política de Hispania citerior

El trabajo tiene como objetivo el análisis y la valoración como fuente histórica de la imagen que elabora la literatura geográfica de época alto-imperial sobre *Hispania citerior*. Se estudia principalmente la información que proporcionan Plinio y Ptolomeo, quienes, junto al modelo político-administrativo romano basado en la *provincia* y la *civitas*, mantienen la referencia a los grandes grupos de población (*ethne* o *gentes*) como elemento articulador de su descripción. Este estudio, completado con los datos aportados por las fuentes epigráficas, permite concluir, por un lado, que su descripción refleja el complejo proceso de implantación y difusión de la *civitas* a partir de la realidad prerromana y, por otro, la vigencia y operatividad de las *gentes* o *ethne* tras la implantación de las estructuras administrativas romanas.

Carolina CORTÉS-BARCENA

Ciudad y territorio: la demarcación de los confines cívicos en Hispania a partir de época flavia

La *civitas* romana era fundamentalmente una entidad territorial, siendo sus límites externos uno de los rasgos que la definían. En el estudio desarrollado se aborda la fijación, revisión y visibilización de los confines cívicos en las provincias hispanas desde época flavia. A través del análisis de la epigrafía territorial, especialmente de los *termini*, se analizan las prácticas de este periodo con el fin de observar si existieron dinámicas particulares respecto a épocas previas.

José A. DELGADO DELGADO

Los sacerdocios de las comunidades cívicas hispanas: algunas particularidades

Se destacan y discuten ciertos problemas y singularidades que distinguen los sacerdocios de las comunidades cívicas hispanas de los documentados en otras provincias del Imperio romano. Entre estos, la escasa representación de ciertos sacerdocios y, en particular, del augurado, la complejidad y originalidad de los sacerdocios de culto imperial en la Bética y la institución del sacerdocio salio en *Saguntum* (Sagunto). La correcta contextualización de estas cuestiones exigía, sin embargo, algunas observaciones preliminares acerca de la naturaleza del modelo romano de sacerdocio, su institución en las provincias occidentales y su integración en los ordenamientos cívicos locales, que también son contempladas en este trabajo.

Marta FERNÁNDEZ CORRAL

La mención a la tribus Quirina en Hispania citerior: ciudadanía, autorrepresentación y cultura epigráfica

La presencia de la *tribus* romana como parte de la nomenclatura en contexto provincial nos acerca al proceso de integración de las élites locales en el *populus Romanus* y a su participación en las prácticas de autorrepresentación pública de la cultura epigráfica latina. El análisis de los contextos epigráficos en los que aparece la *tribus Quirina* en *Hispania citerior* permite observar su uso prioritario en inscripciones de tipo honorífico, pero también en un número similar de inscripciones funerarias, especialmente aquellas realizadas sobre soportes que podrían haber formado parte de monumentos funerarios mayores, especialmente visibles y orientados hacia la publicidad y el prestigio social.

M.^a Cruz GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ

El Genius como divinidad cívica en Hispania citerior: problemas para su estudio

Se estudian los testimonios epigráficos referidos al culto al *Genius* como divinidad protectora de las comunidades cívicas en *Hispania citerior*. Su objetivo es comprender el papel que el culto a esta divinidad romana ha podido jugar en la cohesión de las diferentes *civitates* de este territorio provincial. Mediante el método comparativo se intentan rastrear las diferencias y similitudes que se pueden observar con respecto a las otras dos *provinciae* hispanas: *Baetica* y *Lusitania*.

Arthur HAUSHALTER

La Géographie de Ptolémée, une source pour l'historien des communautés politiques de l'Hispania romaine?

Las listas de topónimos que se encuentran en la *Geografía* de Ptolomeo no parecen constituir una fuente útil para escribir la historia de la península ibérica en la Antigüedad. No obstante, contiene esta obra una inmensa cantidad de información compilada en el principado de Antonino Pío, unas décadas después de la dinastía flavia, en la que destaca la expansión municipal a partir de la concesión del *ius Latii* a todas las comunidades peregrinas de las *provinciae* hispanas. Este estudio propone algunas reflexiones con el propósito de reevaluar el interés de este documento excepcional desde diferentes perspectivas y para establecer bases metodológicas para su utilización por los historiadores de las comunidades políticas en el Alto Imperio.

Francesca LAMBERTI

Cives Romani e municipes Latini: questioni di giurisdizione e tutela processuale nella Hispania ulterior Baetica

La *lex Irnitana*, datada en el principado de Domiciano y correspondiente al *municipium Latinum* de Irni en la *provincia Baetica*, ha reavivado el debate relativo a la jurisdicción municipal en el Imperio romano y permite reflexionar sobre el modo en que se estructuraba la relación entre la autoridad del Estado romano y la autonomía de gestión conferida a las ciudades y comunidades cívicas hispanas. Se estudian en esta ley y en las de otros *municipia* de la *provincia Baetica* (*Malaca* y *Salpensa*), así como en fragmentos conservados de otras *leges municipiorum*, las referencias esenciales relativas a esta práctica jurisdiccional. Se observa una actitud 'liberal' del Estado romano, que tendió a delegar en las decisiones de las autoridades municipales un buen número de cuestiones, esperando que estas respetaran y aplicaran las normas establecidas en sus reglamentos legislativos. Esta tendencia habría tenido lugar no solo en los *municipia* hispanos, sino también de forma amplia en los de otras *provinciae* del Occidente romano.

Enrique MELCHOR GIL

Crisis, ¿qué crisis? Élités locales y vida municipal durante las dinastías antonina y severiana: los testimonios hispanos

Se muestra que entre la segunda mitad del siglo II y el primer tercio del siglo III se detecta un pleno funcionamiento de las instituciones municipales y una activa participación de las oligarquías urbanas en el gobierno de las ciudades. También se plantea que la marcha de algunas de las familias más ricas

de las ciudades pequeñas o medianas a otras de mayor importancia provincial o a la misma Roma privó de importantes inversiones de capital a sus comunidades de origen, ocasionando que algunas no pudieran mantener parte de su patrimonio monumental a partir de mediados del siglo II. No obstante, al menos, hasta después del final de la dinastía severiana no encontramos evidencias claras que nos permitan defender una temprana crisis de la vida cívica y de las élites decurionales en el Occidente romano.

Ángel MORILLO CERDÁN - Victorino GARCÍA MARCOS

*Un ejemplo particular de comunidad cívica en territorio militar:
el vicus de Ad Legionem (Puente Castro, León)*

Se presenta la identificación e interpretación arqueológica de un asentamiento romano aparecido en el año 2000 al sureste de la ciudad de León, junto al actual barrio de Puente Castro. Los edificios descubiertos formarían parte de una aglomeración secundaria o *vicus* militar satélite, denominado *Ad Legionem*, surgido en función de la vía número 1 del Itinerario de Antonino y con una estrecha relación de dependencia con el campamento de la *legio VII Gemina*. El estudio permite avanzar en el conocimiento urbanístico del asentamiento y en su interpretación a partir de los paralelos disponibles en otros recintos legionarios, donde se documentan dobles *vici militares* a unos 2,2 km, al igual que en el caso que se analiza. Esta casuística se pone en relación con la *leuga*, medida de longitud que parece corresponder a una demarcación jurisdiccional que limita a esta distancia la autoridad del legado de la legión y abre nuevas perspectivas en la compleja cuestión de los territorios militares y los espacios militarizados.

Salvador ORDÓÑEZ AGULLA - Sergio GARCÍA-DILS DE LA VEGA

*Colonias romanas y municipalización flavia en el valle medio del Baetis.
Complementariedad en la administración del territorio y la gestión de sus recursos*

Se examina la cuestión de la relación administrativa y económica entre *coloniae* y *municipia* flavios en dos entornos diferentes del valle medio del Guadalquivir. Por un lado, la *colonia Augusta Firma Astigi* (Écija), en cuyo *territorium* se inserta una serie de ciudades, algunas de las cuales sabemos que alcanzarán estatus municipal, lo que plantea el interrogante sobre si se les asigna o no territorio. Por otro, las poblaciones de la orilla derecha del Guadalquivir, aguas arriba de la *colonia Romula Hispalis* (Sevilla), con la que mantienen una estrecha vinculación económica vinculada al comercio, especialmente el oleario. El objetivo es poner de relieve la correlación existente entre la adopción del nuevo estatuto municipal y el afianzamiento de las dos colonias cesaroaugustas como referentes de poder, todo ello en el marco de la creciente proyección económica de la *provincia Baetica*.

Estíbaliz ORTIZ-DE-URBINA

Res publicae y res communes en el contexto de las ciudades y comunidades cívicas hispanas

La utilización del término *res publica*, en referencia a los bienes e intereses colectivos y a su gestión por las instituciones de las ciudades y comunidades cívicas del Occidente romano, está ampliamente documentada en la epigrafía de época imperial. Las tres *provinciae* hispanas, y en particular *Hispania citerior* por su extensión y diversificación histórico-cultural, constituyen un ámbito privilegiado para el estudio del empleo de esta noción del vocabulario político romano, que formaba parte del concepto esencial de *civitas* o comunidad política con autonomía relativa, dependiendo de la mayor o menor interferencia de las instituciones provincial y estatal romanas en sus asuntos internos. El estudio de las *civitates* que son designadas como *res publicae* en la epigrafía de estas *provinciae* hispanas permite profundizar en el protagonismo de sus élites, pero también en el dinamismo de sus conciudadanos, involucrados ambos en la asunción de los servicios (*honores y munera*) necesarios para la óptima gestión cívica, más o menos próxima al modelo de funcionamiento estandarizado romano, representado por la *colonia* y el *municipium*.

Aniello PARMA

Decreta decurionum in tema di gestione del patrimonio municipale

Se presentan algunos resultados de una investigación más amplia (en torno a un centenar de decisiones decurionales) relativa a las competencias del *ordo decurionum* en la administración de las ciudades romanas durante los primeros cuatro siglos del Imperio. El estudio de esta práctica administrativa se desarrolla a partir de un examen exhaustivo de los testimonios directos: leyes municipales, textos legales y epigrafía relativa a la gestión institucional ciudadana y cívica. El análisis de esta actividad deliberativa y de los acuerdos (*decreta*) emitidos por los consejos municipales se centra en la determinación de los sectores y las modalidades de intervención del *ordo* decurional, tanto en la vida política y social de las comunidades cívicas como en la gestión del patrimonio inmobiliario ciudadano.

Alicia RUIZ-GUTIÉRREZ

Ciudadanía y residencia en Hispania citerior: una reflexión sobre la movilidad

Desde finales de la República el principio de adscripción hereditaria de los ciudadanos a una patria local no se vio alterado, al tiempo que la movilidad geográfica fue en aumento, provocando que cada vez en mayor medida las personas habitaran, de forma temporal o definitiva, en una comunidad cívica que

no era la suya. Por otra parte, la regulación del *domicilium* permitió definir dos niveles de integración cívica: la del *civis* o ciudadano completo y la del *incola* o mero residente. Las referencias epigráficas a la *civitas* de *origo* permiten abordar el estudio de posibles flujos migratorios entre ciudades y comunidades cívicas, pero también plantean serios problemas metodológicos. El objetivo de este trabajo es ofrecer una reflexión sobre dicha problemática, centrándonos en el caso particular de la *provincia Hispania citerior*.

Michel TARPIN

La place des castella dans l'organisation territoriale des cites de l'Occident romain

Los *castella*, relativamente numerosos dentro de ciertas áreas de *Hispania* y de África romana, no se documentan en todo el Occidente romano y ocupan una posición singular en la tipología latina de las aglomeraciones del mundo romano: no están fundados o creados a partir de un programa de planificación e instalación romana. Teniendo en cuenta los testimonios epigráficos procedentes de *Hispania*, estudios recientes han considerado a los *castella* como pequeñas aglomeraciones dependientes de comunidades de condición peregrina (con vínculos asociativos propios) en cuyos territorios estaban establecidas, susceptibles de mantener una forma de identidad con la evolución de la comunidad peregrina a comunidad latina o romana. Esta definición constituye un punto de partida útil, al que se le añaden en este estudio algunas precisiones a partir del análisis del empleo de *castellum* y *castellani* en la literatura latina, la epigrafía jurídica relativa al Occidente romano y los tratados geográficos. Se precisa que dentro de la organización territorial del Occidente romano los *castella* eran pequeñas aglomeraciones a las que se les asoció un territorio y tuvieron una forma de autonomía muy limitada al estar adscritas política y financieramente a otras comunidades principales.

ARTICLE SUMMARIES

Pilar CIPRÉS

The political geography of Hispania citerior

The aim of this work is the analysis and assessment, as a historical source, of the description made of *Hispania citerior* by the geographical literature of the High Imperial period. The study centres mainly on the information provided by Pliny and Ptolemy, who, together with the Roman politico-administrative model based on the *provincia* and the *civitas*, maintain the reference to the major population groups (*ethne* or *gentes*) as the defining element of their

description. From this study, carried out with data from epigraphic sources, we can conclude that this description reflects, on the one hand, the complex process of the introduction and spread of the *civitas* from pre-Roman times onwards, and on the other, the validity and operability of the *gentes* or *ethne* following the introduction of Roman administrative structures.

Carolina CORTÉS-BARCENA

City and territory: the demarcation of civic boundaries in Hispania from the Flavian period onwards

The Roman *civitas* was fundamentally a territorial entity, its external limits being one of its defining characteristics. This study covers the setting, revision and visibility of civic boundaries in the Hispanic provinces, starting in the Flavian period. Through the analysis of territorial epigraphy, especially of the *termini*, the practices of this period are analysed in order to see whether there are any particular dynamics in relation to previous periods.

José A. DELGADO DELGADO

The priesthoods of the civic communities of Hispania: some distinctive features

This study highlights and discusses certain problems and singularities which distinguish the priesthoods within the civic communities of *Hispania* from those documented in other provinces of the Roman Empire. These include the scarce representation of certain priesthoods, in particular the *auguratus*, the complexity and originality of the priesthoods of the Imperial cult in *Baetica* and the institution of the Salian priesthood of *Saguntum*. However, the correct contextualisation of these issues did require some preliminary observations, which are also covered in this work, concerning the nature of the Roman model of priesthood, its introduction in the western provinces and its integration into local civic regulations.

Marta FERNÁNDEZ CORRAL

Citations of the tribus Quirina in Hispania citerior: citizenship, self-representation and epigraphic culture

The presence of the Roman *tribus* as part of the nomenclature in a provincial context provides us with a clearer approach to the process of integration of the local elites into the *populus Romanus* and to their participation in the practices of the public self-representation of Latin epigraphic culture. By analysing the epigraphic contexts in which the *tribus Quirina* appears in *Hispania citerior* we can see that it is mainly used in honorary inscriptions, but also in a similar

number of funerary inscriptions, especially those found on supports which could have formed part of major funerary monuments, being notably visible and aimed at publicity and social prestige.

M.^a Cruz GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ

Genius as a civic divinity in Hispania citerior: the problems involved in its study

This work studies epigraphic testimonies referring to the cult of *Genius* as a protective divinity of the civic communities in *Hispania citerior*. The aim is to understand the role which the cult of this divinity may have played in the cohesion of different *civitates* in this provincial territory. Using the comparative method, we attempt to trace the differences and similarities which can be observed in relation to the other two Hispanic *provinciae*: *Baetica* and *Lusitania*.

Arthur HAUSHALTER

Ptolemy's Geography, a source for historians of the political communities in Roman Hispania?

The list of place names found in Ptolemy's *Geography* does not appear to be a useful source for drawing the history of the Iberian Peninsula in ancient times. However, this work contains a huge amount of information compiled in the principality of Antoninus Pius, some decades after the Flavian dynasty, which highlights the municipal expansion which began with the concession of *ius Latii* to all the peregrine communities in the Hispanic *provincia*. This study seeks to encourage reflection with an aim to reassessing the importance of this exceptional document from different perspectives and to establishing methodological bases for historians of political communities in the High Imperial period.

Francesca LAMBERTI

Cives Romani and municipes Latini: questions of jurisdiction and tutela procedures in Hispania ulterior Baetica

The *lex Irnitana*, dated at the beginning of the Domitian period and relating to the *municipium Latinum* of *Irni* in the *provincia Baetica* has revived the debate about municipal jurisdiction in the Roman Empire and allowed us to reflect on how the relationship between the authority of the Roman State and the autonomy given to the Hispanic cities and civic communities was structured. Essential references relating to this jurisdictional practice are studied, both in this law and in those of other *municipia* of the *provincia Baetica* (*Malaca* and *Salpensa*), and also in preserved fragments from other *leges municipiorum*. What

can be seen is a 'liberal' attitude on the part of the Roman State, which tended to delegate a significant number of issues to the decisions of municipal authorities, in the hope that these would respect and be subject to the rules established in its legislative regulations. This tendency would have taken place not only in the Hispanic *municipia*, but also widely throughout the other *provinciae* of the Western Roman Empire.

Enrique MELCHOR GIL

Crisis, what crisis? Local elites and municipal life during the Antonine and Severan dynasties: Hispanic testimonies

We can see that between the second half of the 2nd century and the first third of the 3rd century, municipal institutions are fully functioning and urban oligarchies are taking an active part in city government. There is also the suggestion that the movement of some of the richest families from small or medium sized towns to more important provincial towns, or even to Rome itself deprived their original communities of significant capital investment, resulting in some of them being unable to maintain part of their architectural heritage from the middle or the end of the 2nd century onwards. However, at least up to the end of the Severan dynasty, we did not find any clear evidence which would lead us to defend the existence of an early crisis in civic life and in that of the decurion elite in the Western Roman Empire.

Ángel MORILLO CERDÁN - Victorino GARCÍA MARCOS

One particular example of a civic community in military territory: the vicus of Ad Legionem (Puente Castro, León)

We present the identification and archaeological interpretation of a Roman settlement discovered in the year 2000 to the south east of the city of León, near to the present neighbourhood of Puente Castro. The buildings which were uncovered formed part of secondary agglomeration or military satellite *vicus*, called *Ad Legionem*, which emerged in accordance with road number 1 in the Antonine Itinerary, being closely dependant on the *legio VII Gemina* camp. The study allows us to increase our urban knowledge of the settlement and its interpretation from available parallels in other legionary compounds, where double *vici militares* some 2.2 km away have been documented, just as in the case analysed. This case study relates to the *leuga*, a measurement of length which appears to correspond to a jurisdictional demarcation which marked the limit of the authority of the legion's legate, and opens new perspectives in the complex issue of military territories and military spaces.

Salvador ORDÓÑEZ AGULLA - Sergio GARCÍA-DILS DE LA VEGA

Roman colonies and Flavian municipalisation in the middle valley of the Baetis. Complementarity in the administration of the territory and management of its resources

We examine the issue of the administrative and economic relationship between Flavian *coloniae* and *municipia* in two different areas of the middle valley of the Guadalquivir. On the one hand, *colonia Augusta Firma Astigi* (Écija), in whose *territorium* a series of cities is inserted, some of which we know will come to have municipal status, which raises the question as to whether or not they were assigned a territory. On the other hand, there are the communities on the right bank of the Guadalquivir, upriver from the *colonia Romula Hispalis* (Seville), with which they have a close economic link, connected to commerce, especially that of oil. The aim is to highlight the existing correlation between the adoption of the new municipal statute and the strengthening of the two Caesar-Augustan colonies as power references, all within the framework of the growing economic projection of the *provincia Baetica*.

Estíbaliz ORTIZ-DE-URBINA

Res publicae and res communes in the context of the cities and civic communities of Hispania

The use of the term *res publica*, with reference to collective goods and interests and the institutional management of them by cities and civic communities in the Western Roman Empire, is well documented in the epigraphy of the Imperial era. The three Hispanic *provinciae*, particularly *Hispania citerior*, for its size and historic-cultural diversification, represent a privileged area for the study of the use of this notion from Roman political vocabulary. It formed part of the essential concept of *civitas* or political community with relative autonomy, depending on a greater or lesser interference in their internal affairs from Roman provincial and state institutions. The study of the *civitates* which are designated as *res publicae* in the epigraphy of these Hispanic *provinciae* allows us to delve deeper into the relevance of its elites, but also into the dynamism of its fellow citizens, both being involved in the undertaking of the services (*honores* and *munera*) necessary for optimal civic management, more or less close to the Roman standardised management model represented by the *colonia* and the *municipium*.

Aniello PARMA

Decreta decurionum in the subject of the management of municipal assets

These are some of the results from wider research (relating to hundreds of decurion decisions) into the responsibility of the *ordo decurionum* in the administration of Roman cities during the first four centuries of the Empire. The study of this administrative practice is carried out starting with a detailed examination of direct testimonies: municipal laws, legal texts and epigraphy related to citizen and civic institutional management. The analysis of this deliberative activity and of the agreements (*decreta*) drawn up by municipal councils focuses on the determination of these sectors and on forms of intervention of the decurian *ordo* both in the political and social life of the civic communities and in the management of real-estate assets.

Alicia RUIZ-GUTIÉRREZ

Citizenship and residence in Hispania citerior: a reflection on mobility

From the end of the Republic the principle of the hereditary ascription of citizens to a local homeland went unchanged whilst at the same time geographical mobility increased, resulting in more and more people living temporarily or permanently in a civic community which wasn't their own. On the other hand, the regulation of the *domicilium* led to the defining of two levels of civic integration: that of the *civis* or full citizen and that of *incola* or mere resident. The epigraphic references to the *civitas* of *origo* allow us to address the study of possible migratory flows between cities and civic communities, but they also raise serious methodological problems. The aim of this work is to offer a reflection on this problem, focusing on the particular case of the *provincia Hispania citerior*.

Michel TARPIN

The situation of the castella within the territorial organisation of cities in the Western Roman Empire

The *castella*, relatively numerous in certain areas of *Hispania* and Roman Africa, are not documented in the whole of the Western Roman Empire and occupy a unique position in the Latin typology of agglomerations in the Roman world: they are not founded or created from a programme of Roman planning and establishment. Taking into account the epigraphic testimonies from *Hispania*, recent studies have considered the *castella* as small, independent agglomerations dependent on the peregrine communities (with their own associative

links) in whose territories they were established, liable to maintaining a form of identity with the evolution of the peregrine community to a Latin or Roman community. This definition represents a useful starting point, to which this study adds some details from the analysis of the use of *castellum* and *castellani* in Latin literature, in the juridical epigraphy relating to the Western Roman Empire and gromatic treaties. We would like to point out that within the territorial organisation of the Western Roman Empire, the *castella* were small agglomerations to which a territory was associated and which had a very limited form of autonomy as they were politically and financially attached to other major communities.



Ciudadanías, Ciudades y Comunidades cívicas en Hispania
se terminó de imprimir en Sevilla,
el día 31 de diciembre de 2019

